

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPVT Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el 13 de noviembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el 14 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Politécnica del Valle de Toluca, a través del cual se reformó uno de sus objetos para que dicho organismo pudiera impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes de su entorno y capaces de promover cambios positivos en el mismo.

Que el 17 de diciembre de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, con el objeto de regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, actualice su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 10 en su fracción XIV, 11, la denominación del Capítulo III, 12, 13 en su primer párrafo y en sus fracciones IV, XVIII y XIX, la denominación del Capítulo IV, 14 en sus fracciones V, VI, VII, X, XI y XV, 16 en su fracción XX, 17 en sus fracciones I, III, IV y VI, 18 y 20, y se **adicionan** la fracción XV al artículo 10, la fracción XX al artículo 13, el artículo 13 Bis, las fracciones XVI y XVII al artículo 14, la fracción XXI al artículo 16, el artículo 16 Bis; y se **deroga** la fracción IX del artículo 14 del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, para quedar como sigue:

Artículo 10.- ...**I. a XIII. ...**

XIV. Verificar al interior del organismo el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia archivística y de administración de documentos.

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

Artículo 11.- ...

I. Secretaría Académica.

II. Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género.

III Dirección de Administración y Finanzas.

IV. Dirección de División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.

- V. Dirección de División de Ingeniería en Tecnologías de la Información.
- VI. Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz.
- VII. Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.
- VIII. Subdirección de Servicios Escolares.
- IX. Abogacía General.

La Universidad contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable, estructura orgánica y presupuesto, autorizados.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, DIRECCIONES, SUBDIRECCIÓN Y ABOGACÍA GENERAL

Artículo 12.- Al frente de la Secretaría Académica, de cada Dirección, de la Subdirección y de la Abogacía General, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran.

Artículo 13.- Corresponde a las personas titulares de la Secretaría Académica, de las Direcciones, de la Subdirección y de la Abogacía General, las atribuciones genéricas siguientes:

I. a III. ...

IV. Proponer, elaborar, actualizar y aplicar, en el ámbito de su competencia, los reglamentos, manuales administrativos, políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas que regulen la organización y el funcionamiento de la Universidad, así como vigilar y difundir su cumplimiento.

V. a XVII. ...

XVIII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y respeto a los derechos humanos.

XIX. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones jurídicas en materia archivística y de administración de documentos.

XX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende la persona titular de la Rectoría.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA, DE LAS DIRECCIONES, DE LA SUBDIRECCIÓN Y DE LA ABOGACÍA GENERAL

Artículo 13 Bis.- Corresponde a la Secretaría Académica, las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas, de investigación, de posgrado y la prestación de servicios educativos, para mejorar la calidad de la educación superior que se imparta en la Universidad.

II. Supervisar el seguimiento del registro de evaluaciones académicas y control de asistencia de las personas estudiantes inscritas en los programas educativos que ofrece la Universidad.

III. Difundir y vigilar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y procedimientos para el ingreso, permanencia y promoción del personal académico de la Universidad.

IV. Impulsar y coordinar las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que realice la Universidad.

V. Coordinar los programas educativos, así como diplomados, cursos internos y externos que imparta la Universidad.

VI. Fomentar la titulación de las personas egresadas de los programas educativos que oferta la Universidad.

VII Proponer a la persona titular de la Rectoría, programas de actualización y profesionalización académica de los profesores, así como vigilar su cumplimiento.

VIII. Presentar a la persona titular de la Rectoría, proyectos de ampliación y mejoramiento de espacios físicos, así como de los servicios escolares que brinda la Universidad.

IX. Coordinar el seguimiento de la ejecución del calendario escolar.

X. Proponer al Consejo de Calidad, los procesos de acreditación de los programas educativos que imparte la Universidad, así como el mejoramiento integral de los mismos.

XI. Organizar, coordinar y controlar los procesos de ingreso y de selección de aspirantes para cursar sus estudios de nivel profesional en la Universidad.

XII. Proponer a la persona titular de la Rectoría, el intercambio académico con instituciones de educación superior y de investigación con reconocimiento nacional e internacional.

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 14.- ...

I. a IV. ...

V. Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica, programas permanentes de seguimiento curricular a las personas egresadas de la Universidad.

VI. Elaborar los perfiles y competencias del personal académico de la División a su cargo, así como su planta docente.

VII. Formular y ejecutar el plan estratégico de la División a su cargo, previa autorización de la persona titular de la Secretaría Académica.

VIII. ...

IX. Derogada.

X. Formular, elaborar y ejecutar los programas de estancias, estadias, tutorías, asesorías, planeación docente y evaluación docente de la División a su cargo.

XI. Implementar las estrategias y acciones para incrementar la calidad de los servicios educativos, así como el aprovechamiento y eficiencia terminal.

XII. a XIV. ...

XV. Participar conforme al ámbito de su competencia en los procesos de ingreso de las y los estudiantes, así como, proponer al Consejo de Calidad las políticas para su permanencia y evaluación.

XVI. Supervisar el desarrollo de las actividades del personal académico adscrito a la División a su cargo.

XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Secretaría Académica o de la Rectoría.

Artículo 16.- ...

I a XIX. ...

XX. Coordinar al interior de la Universidad, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 16 Bis.- Corresponde a la Abogacía General, las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la persona titular de la Rectoría, ante toda clase de autoridades, en el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal se requiera, y a la Universidad por delegación de dicha persona titular, en los que éstos sean parte y en general, intervenir en cualquier asunto que afecte el interés jurídico de la Universidad.

- II. Intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio de la Universidad, apegándose a los lineamientos que al efecto establece la normativa en la materia.
- III. Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad.
- IV. Proporcionar asesoría jurídica a la persona titular de la Rectoría y a las unidades administrativas de la Universidad que lo requieran.
- V. Formular y proponer a la persona titular de la Rectoría los proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro ordenamiento relativo en los asuntos de competencia de la Universidad.
- VI. Actuar como órgano de consulta y difusión de las disposiciones jurídicas que rijan la organización y el funcionamiento de la Universidad.
- VII. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio de la Universidad, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de los mismos.
- VIII. Compilar y divulgar los ordenamientos jurídicos en los que se sustenta la actuación de la Universidad.
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

Artículo 17.- ...

- I. Elaborar el calendario escolar y someterlo a la validación de la persona titular de la Secretaría Académica.
- II. ...
- III. Coordinar los servicios de consulta y préstamo de material bibliográfico, hemerográfico, audiovisual y digital, que formen parte de los programas educativos de la Universidad.
- IV. Coadyuvar en coordinación con la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género, para la difusión de los planes y programas educativos que imparte la Universidad.
- V. ...
- VI. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomienden las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Rectoría.

Artículo 18.- Está adscrito orgánica y presupuestalmente a la Universidad un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Artículo 20.- Las personas titulares de la Secretaría Académica, Abogacía General, Direcciones, Subdirección y Jefaturas de Departamento, serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen.

Tratándose de ausencias mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Rectoría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, según consta en el Acta de su Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el día 9 del mes de junio de 2022.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.